



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	DIVISORIO POR VENTA
<b>DEMANDANTES</b>	MARÍA EUGENIA AGUIRRE LEAL Y OTROS
<b>DEMANDADOS</b>	CLARA PATRICIA AGUIRRE LEAL
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2022 00083</b> 00
<b>ASUNTO</b>	<b>INADMITE DEMANDA</b>

Examinada la demanda de división por venta que presentan MARÍA EUGENIA, JORGE IGNACIO, FERNANDO ALBERTO, LUIS GUILLERMO Y BEATRIZ AGUIRRE LEAL en contra de CLARA PATRICIA AGUIRRE LEAL, se encuentra que al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, deberá inadmitirse para que la parte demandante proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. La apoderada judicial de los demandantes deberá aportar poder especial conferido de conformidad con los arts. 74 del Código General del Proceso y 5° del Decreto 806 de 2020, para interponer la presente demanda.
2. Deberá adjuntar en formato PDF los documentos que relaciona en los acápites de "Pruebas" y "Anexos" de la demanda ya que con la misma no se adjuntó archivo alguno.
3. Deberá señalar el domicilio de los demandantes.
4. Deberá adecuar la pretensión segunda de la demanda acorde con los hechos y demás pretensiones de la demanda, en el sentido de solicitar la división por venta del inmueble objeto del litigio.
5. Deberá allegar todos los documentos en formato PDF incluida la demanda, de conformidad con los protocolos estalecidos por el Consejo superior de la Judicatura, para la conformación de los expedientes digitales.
6. Deberá adjuntar en formato PDF el reglamento de propiedad horizontal al que se encuentra sometido el inmueble objeto del litigio.

7. Para mejor entendimiento deberá reunir todos los requisitos exigidos en un nuevo documento demanda.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos, so pena de rechazo de la demanda (Art. 90 del C.G.P.).

## NOTIFÍQUESE

1.

### BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</b></p> <p>Se notifica el presente auto por <b>Estados Electrónicos</b> Nro. <u>047</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/">https://www.ramajudicial.gov.co/</a></p> <p>Medellín <u>28 de marzo de 2022</u></p> <p><b>YESSICA ANDREA LASSO PARRA</b> <b>SECRETARIA</b></p>
---

**Firmado Por:**

**Beatriz Elena Gutierrez Correa**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a08e2ab0abec4a919e2e3108cf3d0ed738eed80d33e23ef5e5863a73b2a02153**

Documento generado en 25/03/2022 01:50:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**